

vos y almendros. Superficie a expropiar: 3.100 metros cuadrados.

Nombre del propietario: Don Antonio Ramírez Gálvez. Domicilio: San Rafael (El Rayo). Nombre del colono: El mismo. Nombre de la finca: «San Rafael (El Rayo)». Cultivos: Almendros. Superficie a expropiar: 6.450 metros cuadrados.

Nombre del propietario: Don José Ramírez Gálvez. Domicilio: San Rafael (El Rayo). Nombre del colono: El mismo. Nombre de la finca: «San Rafael (El Rayo)». Cultivos: Olivos y almendros. Superficie a expropiar: 4.020 metros cuadrados.

Nombre del propietario: Don Emilio Rodríguez Jurado. Domicilio: La Caraña. Nombre del colono: El mismo. Nombre de la finca: «La Caraña». Cultivos: Olivos, almendros y álamos. Superficie a expropiar: 12.240 metros cuadrados.

Nombre del propietario: Don Francisco Maese de los Ríos. Domicilio: Casilla de Madera. Nombre del colono: El mismo. Nombre de la finca: «La Caraña». Cultivos: Barbecho y olivos. Superficie a expropiar: 5.220 metros cuadrados.

Nombre del propietario: Don José Ramírez Gálvez. Domicilio: San Rafael (El Rayo). Nombre del colono: El mismo. Nombre de la finca: «Manuel Rozas». Cultivos: Olivos y almendros. Superficie a expropiar: 1.710 metros cuadrados.

Nombre del propietario: Don Cristóbal Camuña Gómez. Domicilio: San Rafael (El Rayo). Nombre del colono: El mismo. Nombre de la finca: «Manuel Rozas». Cultivos: Almendros. Superficie a expropiar: 1.350 metros cuadrados.

Nombre del propietario: Don Antonio Ramírez Gálvez. Domicilio: San Rafael (El Rayo). Nombre del colono: El mismo. Nombre de la finca: «Manuel Rozas». Cultivos: Olivos y almendros. Superficie a expropiar: 1.860 metros cuadrados.

Nombre del propietario: Don Juan Suárez Fernández. Domicilio: Colmenarejo. Nombre del colono: El mismo. Nombre de la finca: «Colmenarejo». Cultivos: Barbecho. Superficie a expropiar: 1.900 metros cuadrados.

Nombre del propietario: Don Francisco Carvajal Martín. Domicilio: Colmenarejo. Nombre del colono: El mismo. Nombre de la finca: «Colmenarejo». Cultivos: Olivos. Superficie a expropiar: 2.400 metros cuadrados.

Nombre del propietario: Doña Carmen Castillo García. Domicilio: Colmenarejo. Nombre del colono: El mismo. Nombre de la finca: «Colmenarejo». Cultivos: Barbecho, olivos y almendros. Superficie a expropiar: 15.780 metros cuadrados.

Nombre del propietario: Don José Martín Cano. Domicilio: Colmenarejo. Nombre del colono: El mismo. Nombre de la finca: «Colmenarejo». Cultivos: Erial. Superficie a expropiar: 4.920 metros cuadrados.

Nombre del propietario: Don Manuel Beniz Martín. Domicilio: Colmenarejo. Nombre del colono: El mismo. Nombre de la finca: «Colmenarejo». Cultivos: Solar. Superficie a expropiar: 360 metros cuadrados.

Nombre del propietario: Don José Medina Domínguez. Domicilio: Portales de Somera. Nombre del colono: El mismo. Nombre de la finca: «Colmenarejo». Cultivos: Solar. Superficie a expropiar: 360 metros cuadrados.

Nombre del propietario: Don José Martín Morales. Domicilio: Colmenarejo. Nombre del colono: El mismo. Nombre de la finca: «Colmenarejo». Cultivos: Solar. Superficie a expropiar: 360 metros cuadrados.

Nombre del propietario: Don Eduardo Román Núñez. Domicilio: Arroyo de los Olivos. Nombre del colono: El mismo. Nombre de la finca: «Colmenarejo». Cultivos: Solar. Superficie a expropiar: 360 metros cuadrados.

Nombre del propietario: Don Isidro Garnica Navarro. Domicilio: Toledano. Nombre del colono: El mismo. Nombre de la finca: «Toledano». Cultivos: Barbecho, olivos y pitas. Superficie a expropiar: 5.850 metros cuadrados.

Nombre del propietario: Don Antonio Moriano García. Domicilio: Toledano. Nombre del colono: El mismo. Nombre de la finca: «Toledano». Cultivos: Olivos. Superficie a expropiar: 2.310 metros cuadrados.

Nombre del propietario: Don Diego Carrillo Casaux. Domicilio: Larios, 1, Málaga. Nombre del colono: El mismo. Nombre de la finca: «El Arrabal». Cultivo: Arboleda y maíz. Superficie a expropiar: 1.875 metros cuadrados.

Nombre del propietario: Doña Piedad Mañas Jiménez. Nombre del colono: Don Mariano Ruiz Gálvez. Domicilio: «Huerta de Ballesteros». Nombre de la finca: «Huerta de Ballesteros». Cultivos: Olivos, almendros e higueras. Superficie a expropiar: 14.190 metros cuadrados.

Nombre del Propietario: Don Miguel Ramos Aranda. Domicilio: «Los Migueles». Nombre del colono: El mismo. Nombre de la finca: «Los Migueles». Cultivo: Almendros y olivos. Superficie a expropiar: 4.710 metros cuadrados.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de julio de 1964 por la que se autoriza el cambio de propiedad y de nombre del Colegio «Academia Galicia», sito en la calle Encarnación Oviol, número 7, de Villaverde Bajo (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por doña María Amable Lois Asorey, Licenciada en Filosofía y Letras, por el que solicita el cambio de nombre del Colegio «Academia Galicia», reconocido de Grado Elemental por Decreto 917/1964, de 18 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), sito en la calle Encarnación Oviol, número 7, de Villaverde Bajo (Madrid), por el de Colegio «Academia Compostela», y la transmisión de dominio del mismo por haber pasado en 30 de diciembre último dicho Centro a propiedad de la solicitante,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, autorizando el cambio de propiedad del Colegio «Academia Galicia» a favor de doña María Amable Lois Asorey, así como el cambio de nombre en lo sucesivo por el de Colegio «Academia Compostela», sito en la calle Encarnación Oviol, número 7, de Villaverde Bajo (Madrid).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 14 de agosto de 1964 sobre modificación de la plantilla de Escuelas especiales de alfabetización de adultos.

Ilmo. Sr.: Creadas por Orden ministerial de 30 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre) las cinco mil Escuelas especiales para alfabetización de adultos, conforme a la autorización del Decreto de 24 de julio de dicho año («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre), complementada por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de septiembre, se hace preciso, como con-

secuencia de las necesidades de la campaña, llevar a efecto creaciones en algunas provincias y supresiones en otras, según el censo de analfabetos, siempre dentro del límite establecido de las cinco mil Escuelas.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º La plantilla de Escuelas especiales de alfabetización de adultos establecida por Orden ministerial de 30 de agosto, complementada por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de septiembre, queda modificada en la siguiente forma:

Provincia	Creaciones Escuelas		Supresiones Escuelas	
	Maestros - Maestras	Maestros - Maestras	Maestros - Maestras	Maestros - Maestras
Albacete	8	4		
Alicante	4	4		
Baleares				8
Burgos	4	3		
Cáceres			4	2
Cádiz	8	3		
Castellón			12	5
Ceuta		3		
Ciudad Real	7	3		
Coruña			4	2
Gerona		7	7	
Granada	12	3		
Huelva			15	6
Jaén	8	3		
Lugo	8	3		
Madrid			9	3
Melilla			2	1
Orense			10	5
Las Palmas	8	2		
Sta. Cruz de Tenerife ...	7			
Tarragona			9	5
Toledo	4			
Valencia			6	3
Zamora		4		
Totales	78	42	78	42

2.º Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se dictarán las normas complementarias para la ejecución de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de agosto de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz y Granada por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacer saber: Que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Badajoz

Provincia de Cáceres

8.586. «Nueva Fortuna». Estaño. 15. Cañaveral y Holguera.

Granada

Provincia de Granada

5.932. «Nuestra Señora de Montserrat». Mica-amianto. 20. Ojén.
6.050. «El Cortijón». Magnesita. 196. Nerja.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCION del Distrito Minero de León por la que se hace público haber sido cancelados los permisos de investigación que se citan.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León hace saber: Que han sido cancelados, por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia, los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

12.498. «Rosario». Hierro. 115. Las Omañas.
12.778. «Antonio». Hierro. 144. Candín.
12.870. «Elvirita». Hierro. 7.289. Congosto y otros.
12.882. «Asturias». Carbón. 544. Carrocera y otros.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

RESOLUCION del Distrito Minero de Madrid por la que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Madrid

2.291. «El Madroñal». Cuarzo. 185. Colmenarejo.

Provincia de Segovia

812. «San Fernando». Feldespato y cuarzo. 180. Pradales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCION del Distrito Minero de Teruel por la que se hace público haber sido otorgada la concesión de explotación minera que se menciona.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Teruel hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido otorgada la concesión de explotación minera siguiente, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

5.053. «María Luisa». Hierro. 1.131. Orihuela del Tremedal y Albarracín

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 3 de septiembre de 1964 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Orbisco (Alava).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 9 de abril de 1964, se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Orbisco (Alava).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Orbisco (Alava). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Orbisco (Alava), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 9 de abril de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento, incluídas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en la primera parte del Plan, serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras	Fechas límites	
	Presentación de proyectos	Terminación de las obras
Red de caminos	30-XII-1964	1-IV-1966
Red de acequias y saneamiento ...	30-XII-1964	1-IV-1966

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1964.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 8 de septiembre de 1964 por la que se aprueba la segunda parte del plan de «Mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Santa Marina de San Román (La Coruña)».

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 1 de marzo de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santa Marina de San Román (La Coruña).